

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. Informando que
llego de la oficina judicial la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No.
023-2022-00176.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio
presentada por **JAIRO SANCHEZ** identificado (a) con C.C. No. **4.258.826** en
contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN**
INTEGRAL A LAS VICTIMAS representado legalmente por su director Dr.
RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el
derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes,
informando acerca de la petición radicada referente a la indemnización por hecho
víctimizante, así como a los hechos y pretensiones incoadas en la presente acción
de tutela.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24)
HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL
INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES
PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: b0f66505a5a06e7708fae81711a7feca320d5102fca37ca559e87f331d

Documento generado en 02/05/2022 09:27:23 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **3 MAY 2022** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **29**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de mayo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la ejecutante, presenta escrito mediante el cual desiste de recurso presentado, Así mismo se indica que el recurso de apelación le fue concedido a la parte ejecutante. Finalmente se indica que, mediante auto del 23 de marzo de 2021, el despacho perdió la competencia para resolver cualquier solicitud. Dentro del Proceso Radicado bajo el Nro. **023-2012-00028**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena a estarse a lo resuelto en autos del 23 y 30 de marzo, y 4 de abril de 2022.

Por secretaría, remítase el expediente de al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Atestado por:
Fabiola Ignacia Peñaranda Parra
Jefe de Oficina
Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 43

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha el curador ad litem designado manifiesta no poder desempeñar la labor encomendada, dado que ya se encuentra con tal en otros procesos en otros despachos judiciales. Por lo que se hace necesario hacer nombramiento de Curador Ad litem. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00419**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 2 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el curador designado no se pronunció frente a ello, y que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00577** informándole que el apoderado de la ejecutante se pronunció frente a las excepciones propuestas por las ejecutadas, manifestando no oponerse a la prosperidad de las mismas, teniendo en cuenta que las demandadas cumplieron a cabalidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, y solicitó la entrega del título judicial por concepto de costas, y la terminación del proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que existe un título judicial identificado bajo el número **4001000080948886** por valor de \$792.000, **SE ORDENA EL PAGO** de este título judicial a **SU BENEFICIARIA MARTHA HERRERA TRONCOSO**.

De conformidad a lo anterior, **SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se **ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE PROCESO, UNA VEZ SE REALICE EL PAGO DEL TÍTULO JUDICIAL**.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12.

Código de verificación: 828560613123e10f139576002e0861295048751507Ea09743203d44246

Documento generado en 02/04/2022 09:58:39 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 MAY 2022

Hoy _____ se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 49

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el expediente **2019 00449** informando que la apoderada de las sociedades integrantes de la Unión Temporal Fosyga 2014 presentó recurso de reposición en contra del auto proferido el 2 de junio de 2021 mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de las sociedades integrantes de la Unión Temporal Fosyga 2014, se fundamenta en que la **ADRES** no observo el término legal de notificación para dar trámite al llamamiento en garantía, por lo cual se torna ineficaz.

Conforme a lo anterior, el Despacho procede a verificar si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso, que indica:

***"ARTÍCULO 66. TRÁMITE.** Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior".*

De acuerdo a la anterior disposición, se evidencia que mediante auto del 2 de junio de 2021 se admitió el llamamiento en garantía que presentó la ADRES, y esta entidad realizó la respectiva notificación el día 14 de diciembre de 2021. Es decir, si se tiene en cuenta la fecha en que **se admitió el llamamiento en garantía y la fecha en que se realizó la notificación es claro que transcurrieron más de seis meses.**

Lo anterior, conlleva a **DECLARAR INEFICAZ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que presentó la ADRES respecto de las sociedades Servis SAS, Carvajal Tecnología y Servicios SAS y Grupo ASD SAS, como integrantes de la Unión Temporal Fosyga 2014, y en ese sentido, deberá continuarse el trámite del proceso, excluyendo a las entidades anteriormente referidas del mismo.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **16 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02
Código de verificación: 87ab7b21270d7c87ba331a5c8e7047a8b574617847527912baa377d6a7f8
Documento generado en 02/05/2022 09:50:52 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en: <http://www.tribunallaboral.gov.co/validaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **3 MAY 2022**

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **43**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00111**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **BRAYAN ANDRES LEON RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No. **1.024.551.442** y TP. Nro. **310.125** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MARTHA YOLANDA PACHON JIMENEZ**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta insuficiencia de poder frente a la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberán dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ee027781b3cd561a34c9735f6c70338765533cc08ca34094048a1331
Documento generado en 02/05/2022 09:02:14 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renajudicial.gov.co/OfiMailElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

3 MAY 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 89

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2022-00115**. La cual fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **OLGA RUTH MORENO MORENO**, identificada con la C.C. No. **23.963.499** y T.P. No. **64.785** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especia de **CARMEN NELLY PULIDO GUAMAN** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar las pretensiones 1° y 2° ya que indica personas distintas para el reconocimiento de la prestación pensional perseguida en la presente demanda. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7432f96465709fb86b62f3844a685e2f4450ad23a505f3e25ae34c78eabae3f9
Documento generado en 02/05/2022 09:10:39 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.cajecol.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 3 MAY 2022** se notifica el aut:

anterior por anotación en el Estado No. **49**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. **023-2022-00116**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **reconocer personería adjetiva** para actuar a la sociedad **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**, como apoderado judicial especial de **MARIA DEL PILAR VERA MARTINEZ**, dado que no se encuentra facultado para presentar la presente demanda.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE** identificada con la C.C. Nro. **1.026.585.944**, dado que no ha sido sustituida por la sociedad **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar si la presente demanda también se encuentra encaminada contra la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIAL – SAE**. Por lo que deberá ser facultada para ello, si es del caso.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38c509d6c34c3385c5d7c118c9a5d3a45c99a34420fcd64e1277b24eb419d6c
Documento generado en 02/05/2022 09:11:31 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.tamajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAY 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 61

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00117**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **reconocer personería adjetiva** para actuar a la sociedad **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**, como apoderado judicial especial de **MARTHA CECILIA GONZALEZ**, dado que no se encuentra facultado para presentar la presente demanda.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **HANSEL FERNANDO PINILLOS HERNANDEZ** identificado con la C.C. Nro. **1.023.022.336**, dado que no ha sido sustituida por la sociedad **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236472

Código de verificación: 54f53f1e4cd9fa3b7207b9b5e113b1317250741b36e22820e9b64675ad
Documento generado en 07/05/2022 09:14:18 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 MAY 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 49
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00128**. ~~Sírvase proveer,~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JHOHAN FREDY MENDIETA PALACIOS** identificado con la C.C. No. **79.763.718** y T.P. No. **194.541** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial, y a la Dra. **ANA RAVELO CRISTIANO** identificada con la C.C. Nro. **39.772.358** y T.P. Nro. **32. 687** del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta de **JUAN NORBERTO GALVIS RODRIGUEZ**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar el correspondiente agotamiento de la vía gubernativa.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a las demandadas. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA,

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 470783526320805844929da33320087a11ca468e25d4b820a5a502570c70

Documento generado en 02/05/2022 09:26:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: [http://verificador.cajadecolombia.gov.co/verificador.jspx](http://verificador.cajadecolombia.gov.co/verificador/verificador.jspx)

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

3 MAY 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 89

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00112**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **GEWRMAN HUMBERTO ORTEGA JOYA** identificado con la C.C. Nro. **7.222.856** y T.P. Nro. **104.254** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JOEL BARRIOS**, de acuerdo al poder debidamente conferido por **LUZ MILA GONZALEZ TORRES** como agente oficiosa y hermana del demandante, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley, **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOEL BARRIOS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527599 y el decreto reglamentario 2364712

Código de verificación: 91e8914a768650073732405060a14d703864012abcfab0c1fbabcf05469da26
Documento generado en 6/25/2022 09:03:09 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialremajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 MAY 2022
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 49
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00118**. Sírvasse proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** identificado con la C.C. Nro. **10.268.011** y T.P. Nro. **66.637** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUIS MAURICIO BONILLA FIQUE**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS MAURICIO BONILLA FIQUE** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 87c5a33031e587c3b3b8d0f0d644cc3b0ca334f55a5fb0606721401a6a80e
Documento generado en 02/05/2022 09:15:39 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAY 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 98

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el proceso ordinario labora radicado bajo el No. **023-2022-00119**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LUIS CARLOS NORIEGA MURCIA** identificado con a la C.C. Nro. **19.225.624** y T.P. Nro. **30.344** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **BLANCA LUZ GAONA RODRIGUEZ**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir lo requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **BLANCA LUZ GAONA RODRIGUEZ**, en contra de:

- la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**, y
- La **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BOGOTÁ D.C.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

De otra parte y de acuerdo a las pruebas documentales arrimadas al presente proceso, se ordena de manera oficiosa la integración del **LITISCONSORCIO NECESARIO** con la señora **MARTHA CARRILLO ORDUZ** identificada con la C.C.

Nro. 28.359.397, para lo cual, la demandada la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**, de verá realizar las gestiones necesarias para su notificación del presente proceso y arrime al plenario dichas diligencias con la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Jefe de Oficina
Asesoría Jurídica
Laboral
Bogotá, D.C., 03 de Mayo de 2022.

Este documento fue generado con el sistema de firma electrónica de la UGPP, el cual garantiza la integridad y autenticidad de la información contenida en el mismo. La UGPP no se responsabiliza por el uso no autorizado de este documento.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 MAY 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 49
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00121**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JUAN DIEGO SANCHEZ ARBELAEZ** identificado con la **C.C. No. 71.556.644** y **T.P. No. 125.414** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **SANDRA MILENA MARTINEZ CARVAJAL**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SANDRA MILENA MARTINEZ CARVAJAL**, en contra de:

- **FUNDACION EDUCATIVA ROCHESTER S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5ce3701b1a35ed2b43093218d02d425b0bcc86bc937b1226776c1dc9b444c8c
Documento generado en 02/05/2022 09:17:39 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 3 MAY 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 49
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00122**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **DIEGO FERNANDO BALLEEN BOADA** identificado con la **C.C. No. 79.687.023** y T.P. No. **139.142** del C.S. de la J., como apodero judicial especial de **FABIAN ANTONIO ALTAHONA CASTRO**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FABIAN ANTONIO ALTAHONA CASTRO**, en contra de:

- **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 877449a58ae7c4db0be199453db0bb046977e23f56086013ee9d053f5fa661b
Documento generado en 02/05/2022 09:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 3 MAY 2022

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2022-00123**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **HECTOR FONTECHA GUZA** identificado con la C.C. Nro. **13.958.607** y T.P. Nro. **175.015** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **IRMA FONTECHA ARIZA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **IRMA FONTECHA ARIZA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- La **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 256/12

Código de verificación: c2d859763c11e158d21437b7d43f10a81d51ee037806c3b8d3a2d67bae
Documento generado en 02/05/2022 09:23:29 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAY 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 49

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00126**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 2 de mayo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **EDIZON GONZALO PORRAS LOPEZ** identificado con la **C.C. No. 7.166.780** y **T.P. No. 120.325** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **CARLOS ANDRES LONDOÑO OTALVARO**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CARLOS ANDRES LONDOÑO OTALVARO**, en contra de:

- **BAVARIA & CIA. S.C.A., y**
- **KOPPS COMMERCIAL S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b7bf7479dc792035fd83136771b43959dbf1c234a889e88c4821c92cb941db
Documento generado en 02/05/2022 09:24:58 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAY 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 4

El Secretario, _____